



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00641 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. La parte demandante deberá indicar el valor del capital de manera que guarde coincidencia con lo dispuesto en el pagaré que cimienta la acción ejecutiva y los pagos efectuados por el deudor.

2. Aclare la pretensión contenida en el numeral tercero en el sentido de indicar la fecha de inicio y finalización del cobro, la tasa utilizada para arribar a la suma reclamada, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012.

3. Establezca desde qué fecha se inicia con el cobro de intereses moratorios. Para tal efecto deberá tener en cuenta la fecha de exigibilidad de la obligación, dispuesta en el pagaré que cimienta la acción ejecutiva. De ser el caso, excluya o modifique lo establecido en los numerales cuarto y quinto del acápite de pretensiones.

4. Apórtese poder especial que contenga nota de presentación personal, de lo contrario, dése cumplimiento a lo previsto por el artículo 5º de la ley 2213/22.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91282200e13ce0e79fb22c23ca49202b572ecbdafab699b3368b7c532245cd55**

Documento generado en 12/07/2022 09:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>